

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en documento 04 se aportó constancia de envío de notificación digital de la demanda. Sírvase proveer. 31 de mayo de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO.

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA Radicación: 63001-31-05-003-2020-00182-00

Visto el informe secretarial que antecede, a pesar que el día 26 de febrero del año en curso, la parte actora remitió evidencia del envío digital de la demanda al correo electrónico de la enjuiciada, que se surtió en igual fecha (Documento 04), no es posible surtir el traslado en los términos del inciso 3° del artículo 8° del referido Decreto 806 y como quiera que, en consideración a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C420 de 2020 es necesario allegar al Juzgado la constancia de acuse de recibido del destinatario del correo electrónico o la evidencia, por otro medio, del acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior, hasta tanto la parte actora no acredite lo explicado en precedencia, no puede entenderse surtida la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

31/05/2021 VEM

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5bc4f719761a5aae88a60c71330e88f6920dc6f478b79c3f52665b025bd143**

Documento generado en 31/05/2021 03:45:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>